

Por este medio se hace **constar** que una vez realizado el análisis de la fracción **XLIV** del artículo 85 que a la letra dice:

Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de forma regular y permanente a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

XLIV.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría General de Gobierno, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que considerando que por Decreto Número 152 “por el que se crea el Instituto del Patrimonio del Estado” el cual, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 075 de fecha 31 de diciembre del 2019, corresponde a dicho Instituto en el marco de sus atribuciones atender lo correspondiente en dicha materia. Por lo que a partir del ejercicio en curso y considerando que el Instituto es un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Hacienda corresponde a este último reportar la información que en la materia se genere.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 10 días del mes de abril del 2023, para los efectos legales y administrativos conducentes.